GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, el Presidente de la República designa Ministros de Estado mediante Decreto Presidencial;

Que por Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003 de Organización del Poder Ejecutivo, se establece el número y atribuciones de los Ministros de Estado;

Que estando en acefalía la cartera de Estado en el Despacho de Educación, es necesario designa al Ministro Titular.

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Se designa Ministro de Educación al ciudadano Lic. Hugo Carvajal Donoso.

ARTICULO 2.- El Señor Ministro de Estado designado, tomará posesión de su cargo con las formalidades de ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, cuatro días del mes de octubre del año dos mil tres.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, José Guillermo Justiniano Sandoval.